

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE QUITO – UNAQ -**

RESOLUCIÓN Nº AHCS-040518-01

CONSIDERANDO:

- QUE: desde el próximo año lectivo 2004-2005 se dará apertura a la MODALIDAD DE ENSEÑANZA SEMI-PRESENCIAL, oferta que se extiende a todos los extractos sociales del País en especial a los (as) jóvenes de escasos recursos económicos.
- QUE: la Universidad debe acudir a favorecer a la comunidad con ayudas efectivas y directas en beneficio de la juventud estudiosa del País.
- QUE: una gran cantidad de jóvenes bachilleres no han podido continuar sus estudios, debido a la falta de recursos económicos que posibiliten el ingreso a la educación superior.
- QUE: existen profesionales de nivel medio y tecnológico incorporado a la actividad laboral, pero que requieren optar por su título Terminal de III nivel, y

En uso de la atribuciones que emanan del Estatuto vigente,

RESUELVE:

1. Establecer como FIJOS E INVARIABLES los derechos de semestralización para los alumnos (as) que ingresen a la Modalidad Semi-Presencial enmarcados en los siguientes valores:

- | | |
|-----------------------------|--------------------|
| - TECNOLOGÍA | \$ 360 SEMESTRALES |
| - INGENIERIA Y LICENCIATURA | \$ 400 SEMESTRALES |

Podrán variar previa resolución del H. Consejo Superior los valores de inscripción, matrícula y especies, en función de los parámetros económicos que estén debidamente sustentados.

2. Conceder la ayuda de BECA ESTUDIANTIL a TODOS los alumnos (as) que ingresen a la modalidad SEMI-PRESENCIAL en un equivalente al 25 % de los derechos de semestralización, debiendo aplicarse consecuentemente los siguientes valores absolutos por concepto de los mismos:

- TECNOLOGÍA: \$ 270 SEMESTRALES
- INGENIERÍA Y LICENCIATURA \$ 300 SEMESTRALES

3. Solicitar al Gobierno Nacional la ayuda necesaria, para incrementar este porcentaje de BECAS en beneficio de las clases desposeídas.

4. Conceder Becas adicionales en distintos porcentajes a miembros de Instituciones Públicas, en períodos semestrales hasta la culminación de la carrera, siempre que mantengan un nivel de APROBACIÓN en todas las materias que el estudiante curse en el semestre.

5. Mantener las Becas estudiantiles por “alto rendimiento académico y deportivo” en los porcentajes que establece el reglamento respectivo.

6. Otorgar becas a personas discapacitadas, minusválidos, de escasos recursos económicos probados, y a aquellos casos que el Dpto. de Bienestar Universitario emita informe favorable.

La Presente Resolución debe darse a conocer a la COMUNIDAD UNIVERSITARIA a través de la Página WEB: www.unaq.net, en los cursos propedéuticos y/o por los medios de comunicación interna (periódicos, revistas, etc.).

Esta resolución entrará en vigencia con los alumnos (as) que ingresen a la UNAQ, bajo modalidad SEMI-PRESENCIAL a partir del año lectivo 2004-2005 (I SEMESTRE).

Dado en la sala de sesiones del H. Consejo Superior a los dieciocho días del mes de Mayo del 2004.

Dr. Vicente A. Rojas A.
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO SUPERIOR

SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA.- Certifico que la presente Resolución fue dada en el seno del Honorable Consejo Superior de la Universidad autónoma de Quito. Lo Certifico.- Quito DM, 18 de Mayo del 2004.

Dr. Xavier Sánchez González
SECRETARIO DEL H. CONSEJO SUPERIOR